



Guayaquil, 16 de febrero de 2016

**Expediente No. 137413**  
**Trámite No. 4744 - 2016**

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Con fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis mi representada, dando en cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la superintendencia de compañías, cumplió en informar y presentar la documentación de las empresas extranjeras accionistas de la misma, con excepción de las compañías Senoicca Industrial. C.O. Limited., Hooven Properties Inc. Y Stanford Assets S.A., tal como lo detallo en mi comunicación presentada el cinco de febrero de dos mil dieciséis.

No obstante de lo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 15 de febrero de 2016 he recibido de la compañía Senoicca Industrial. C.O. Limited. la siguiente información:

1. Nómina de las compañías extranjeras con su determinación de razón social, domicilio;
2. Xeroscopia notariada del certificado extendido por la autoridad competente del país de origen, de la existencia legal de la compañía extranjera;
3. Xeroscopia notariada de la protocolización del acta de reunión de accionistas de la sociedad extranjera, en la cual se nombra al Presidente, representante legal de la accionista extranjera; y, o
4. Xeroscopia notariada del poder general otorgado por la sociedad extranjera.

Atentamente,  
  
**Paul E. Palacios**  
**Presidente**



DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

25 FEB 2016

HORA:  
9:30

Nueve de Octubre No.100 y Malecón, Piso 22, Oficina 2206, Guayaquil - Ecuador  
Telf.: 2567-908, 2567-909, Fax: 2567-911

receptor:

Nombre:



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 090790813-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PALACIOS MARTINEZ  
 PAUL ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABÍ  
 PORTOCHIELO  
 PORTOCHIELO

FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 LORI JEAN  
 ROMERO PEÑAHERRERA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OBTENCIÓN  
 MAESTRIA ADMINISTRACION

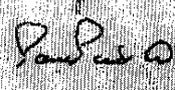
E093313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 PALACIOS IZQUIERDO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 MARTINEZ PLAZA MEMUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUAYACUIL  
 2013-08-28

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-08-28


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 EL ACTO DE VOTAR SE CUMPLIÓ A LAS 15:00 HRS DEL 15 FEB 2014

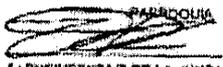
**018**

018 - 0295      0907908131

NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 PALACIOS MARTINEZ PAUL ENRIQUE

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      3  
 PROVINCIA      TANQUI

GUAYACUIL      5  
 CANTON      PARADOLIA      ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU  
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

---

**1. COMPAÑÍA ECUATORIANA**

**NOMBRE: LA SABANA FORESTAL PLAINFOREST S.A.  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 137413  
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: PAUL ENRIQUE PALACIOS  
MARTÍNEZ - PRESIDENTE**

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA**

**NOMBRE: SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED.-----  
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.  
DOMICILIO: 5<sup>TH</sup> FLOOR, RITTER HOUSE, WICKHAMS CAY II, ROAD TOWN,  
TORTOLA, BRITHIS VIRGIN ISLANDS.-----**

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADOS LOCALES DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA  
DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

**1) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA .....  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0900721127  
DOMICILIO: CIUDADELA ENTRERIOS, MZ. A-13, CONDOMINIO VISTA CLUB,  
DPTO. A-41...**

**2) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARÍA CECILIA VILASECA DE PRATI  
DE FLORIDO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA .....  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0900721408  
DOMICILIO: URBANIZACIÓN CLARIANA, KM. 3.3 VIA A SAMBORONDÓN,  
SOLAR E**

**3) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MARÍA TERESA VILASECA DE PRATI  
DE PIOVESÁN  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA .....  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0902716703  
DOMICILIO: URBANIZACIÓN CLARIANA, KM. 3.3 VIA A SAMBORONDÓN,  
SOLAR C.-**

**4) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: ROSSANNA MONSERRATE VILASECA  
DE PRATI DE HIDALGO  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA .....  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0902716711  
DOMICILIO: URBANIZACIÓN CLARIANA, KM. 3.3 VIA A SAMBORONDÓN,  
SOLAR D.**

---

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

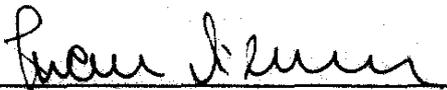
5) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **ROSSANA MARÍA HIDALGO VILASECA**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** .....  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: **0910353903**  
DOMICILIO: **URBANIZACIÓN CLARIANA, KM. 3.3 VIA A SAMBORONDÓN,  
SOLAR D-3**

6) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **CARLOS ANDRÉS PIOVESÁN  
VILASECA**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** .....  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: **0910353895**  
DOMICILIO: **URBANIZACIÓN GUAYAQUIL TENIS CLUB, KM. 4.5 VIA A  
SAMBORONDON, EDIFICIO RIOPORTO APT. 2-C.**

7) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **NICOLAS FLORIDO VILASECA**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA** .....  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: **0908791486**  
DOMICILIO: **URBANIZACIÓN ENTRERÍOS, AV. MALECÓN, EDIF. CASA DEL RÍO,  
PISO 9.**

**4.- DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA**

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	GAROMADO LIMITED		BAHAMIAN	BAHAMAS
2				

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO  
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD  
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: **2016 - 01 - 27**  
AÑO MES DIA

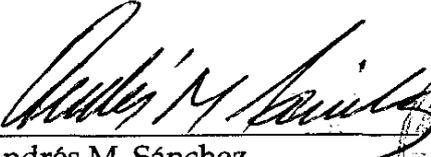
**EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES**

## CERTIFICACIÓN

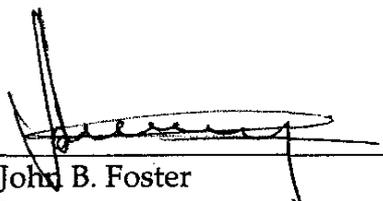
Los suscritos, Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad existente y operando bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR ESTE MEDIO CERTIFICAN que los siguientes poderes no han sido revocados y se encuentran vigentes:

- Poder otorgado a favor del señor Juan Gabriel Vilaseca De Prati el 22 de noviembre de 2006.
- Poder otorgado a favor de las señoras María Cecilia Vilaseca De Prati, María Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Monserrate Vilaseca De Prati el 5 de noviembre de 2003.
- Poder otorgado a favor de los señores Rossana María Hidalgo Vilaseca, Carlos Andrés Piovesan Vilaseca, Nicolás Florido Vilaseca, Maria Cecilia Vilaseca De Prati, Maria Teresa Vilaseca De Prati y Rossana Vilaseca De Prati el 8 de febrero de 2010.

EN FE DE LO CUAL, se expide este Certificado este día 13 de enero de 2016.

  
\_\_\_\_\_  
Andrés M. Sánchez  
Director



  
\_\_\_\_\_  
John B. Foster  
Director



13401  
6195

REPUBLICA de PANAMA  
★ TIMBRE NACIONAL ★



Nº 00010.00

NP0026

011516  
15.01.16

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad  
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que ANDRÉS M. SÁNCHEZ JOHN B. FOSTER  
quien(es) firmó firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Panamá, 15 JAN 2016

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Jorge Gantes

3 quién actúa en calidad de: notario

4 y está revestido del sello/timbre de: [Sello]

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ

6. el 15 ENE 2016

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 2016-2385

9 Sello/timbre 2 10 Firmas [Firmas]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



DOY FE. Que es igual copia  
a su original que se ha  
exhibido ante mí.

Guayaquil, 25 ENE 2016

Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA

## PODER NOTARIAL GENERAL

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes Andrés M. Sánchez y John B. Foster, en su carácter de Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED** una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR EL PRESENTE RESUELVEN hacer, constituir y nombrar a **Juan Gabriel Vilaseca De Prati**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 090072112-7 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de verdadero y legal Apoderado para ejecutar separadamente cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dicho Apoderado, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

### 1. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo al Apoderado de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier período, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo al Apoderado, en tales términos, condiciones y consideraciones como el Apoderado considere oportunos; firmar, sellar, ejecutar, acusar recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que dicho Apoderado considere





aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

## 2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que el Apoderado de la Sociedad considere oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

## 3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo al Apoderado, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que el Apoderado considere oportunos, así como invertir, reinvertir y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos





finés, y actuar como su apoderado o mandatario con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto.

#### 4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

#### 5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de impuestos en disputa o litigio, en cualquier (departamento





público, comité o juzgado) entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial; recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

#### 6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

#### 7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que el Apoderado de la Sociedad estime oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores,





así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.

8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO el Apoderado informará a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por su Apoderado con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de su Apoderado y la designación "Apoderado".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de dicho Apoderado según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley.) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de su Apoderado de actuar según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a su Apoderado de responsabilidad



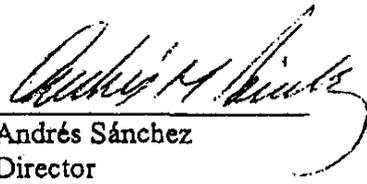


por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o rescisión con notificación.

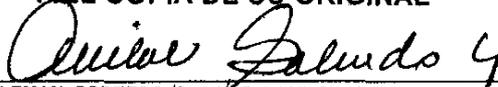
Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por el abajo firmante por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta el 22 de noviembre de 2006.

  
John B. Foster  
Director

  
Andrés Sánchez  
Director

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

  
ALEMAN, CORDERO GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED  
AGENTE RESIDENTE



13H01  
72E0

REPÚBLICA de PANAMÁ  
★ TIMBRE NACIONAL ★



00010.00

NP0026

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto 011514  
Círculo de Panamá, con cédula de Identificación 15.01.16  
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que ANÍBAL GALINDO  
quien(s) conmigo han(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la(s) fe(s) que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Panamá, 15 JAN 2016

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Jorge Gantes

3 quién actúa en calidad de: Notario

4 y está revestido del sello/timbre de: [Sello]

CERTIFICADO 15 ENE 2016

5 EN PANAMÁ 6. el \_\_\_\_\_

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 2016-2386

9 Sello/timbre [Sello] 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido

DOY FE: Que la presente  
de SEIS fojas útiles,  
es fotocopia del original  
que me fue exhibido.

Guayaquil, 15 ENE 2016

[Firma]  
Abg. Rossana Chong Armijos  
NOTARIA



## PODER NOTARIAL GENERAL

SE HACE CONSTAR que los abajo firmantes D. Andrés M. Sánchez y D. John B. Foster, en su carácter de Directores de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad debidamente organizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR EL PRESENTE RESUELVEN hacer, constituir y nombrar a **María Cecilia Vilaseca De Prati de Florido**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0900721408; **María Teresa Vilaseca De Prati de Piovesan**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0902716703 y **Rossana Monserrate Vilaseca De Prati de Hidalgo**, (en posesión de documento nacional de identidad) con cédula de ciudadanía número: 0902716711 con todos los derechos y autoridad para representar a la Sociedad en calidad de (verdadero y legal apoderado) verdaderas y legales Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las Apoderadas aquí designadas, para ejecutar cualesquiera acciones, escrituras y asuntos en nombre de la Sociedad y en su lugar, en todo lo referente a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y aconsejables a juicio de dichas Apoderadas, total y efectivamente en todos los sentidos como si de la propia Sociedad se tratase, incluyendo sin limitación las siguientes (acciones) facultades:

### 1. TRANSACCIONES CON BIENES INMUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, recibir, arrendar o alquilar por cualquier periodo, aceptar o de otro modo adquirir bienes inmuebles o cualesquiera opciones o intereses derivados de los mismos, incluyendo parte o la totalidad de los derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, dondequiera que estén situados, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (considere) consideren oportunas, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra parte o partes incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas de la Sociedad.
- b) vender, comprometerse mediante contrato a vender, hipotecar, gravar con hipoteca, cambiar, arrendar o alquilar por cualquier periodo, conceder opciones de compra o de otro modo disponer de cualquier parte o la totalidad de la propiedad inmobiliaria en la cual la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, incluyendo cualesquiera derechos para el desarrollo de yacimientos de crudo (petróleo), gas o cualquier otro mineral, tanto si dichos bienes inmuebles son propiedad indivisa o cualquier otro tipo de propiedad, bien en nombre de la Sociedad, o conjuntamente con cualquier parte o partes, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, en tales términos, condiciones y consideraciones como (el apoderado) las Apoderadas consideren oportunos; firmar, sellar, ejecutar, —aesar— recibo y entregar cualesquiera instrumentos de cualquier naturaleza por escrito que sean





necesarios o convenientes, conteniendo los términos y condiciones, así como las garantías y acuerdos que (el apoderado considere) dichas Apoderadas consideren aconsejables, y también renunciar, liberar y ceder cualesquiera títulos o intereses a los que la Sociedad pueda tener derecho en cualquier momento.

- c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reedificar, alterar o mejorar cualquier estructura de aquellos bienes inmuebles que sean propiedad o reclamados en propiedad por la Sociedad en parte o en su totalidad, así como proteger los mismos mediante procedimientos judiciales o de otro modo, incluyendo sin limitación la recuperación de propiedad de los mismos y la mudanza de inquilinos u otras personas, animales u objetos relacionados con los mismos.

## 2. TRANSACCIONES CON BIENES MUEBLES

- a) comprar, comprometerse mediante contrato a comprar, aceptar, vender, cambiar, hipotecar, pignorar, arrendar o alquilar, contratar para reparar, o de cualquier otro modo negociar con cualquier parte o la totalidad de bienes muebles de cualquier clase, tangibles o intangibles, propiedad de la Sociedad o en los cuales la Sociedad tenga o pueda adquirir en el futuro cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y consideraciones que (el apoderado considere) las Apoderadas de la Sociedad consideren oportunos;
- b) celebrar contratos para el almacenaje de bienes muebles tangibles de cualquier clase.

## 3. TRANSACCIONES COMERCIALES

- a) representar a la Sociedad en cualquier junta de accionistas o socios de cualquier sociedad en que la Sociedad haya adquirido y tenga acciones o participaciones en Ecuador o en cualquier otra parte del mundo.
- b) requerir, demandar, recuperar, recibir, comprometer, acordar, ajustar y pagar cualesquiera cuentas, legados, donaciones, intereses, dividendos, anualidades, requerimientos, deudas, impuestos y cualesquiera otras obligaciones, que sean o puedan ser en el futuro debidas, pendientes de pago o pagaderas por o a la Sociedad, así como llevar a efecto transacciones comerciales de cualquier tipo en su representación y en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo (al apoderado) a las Apoderadas, así como incluyendo sin limitación, transacciones relacionadas con cualesquiera inversiones y valores, bonos, títulos, certificados de depósito, en los términos, consideraciones y condiciones que (el apoderado considere) las Apoderadas consideren oportunos, así como invertir, reinvertir





y cambiar inversiones, y ejecutar y otorgar aquellos instrumentos que sean buenos y suficientes para la consecución de dichos fines, y actuar como (su apoderado o mandatario) sus apoderadas o mandatarias con respecto a cualesquiera valores, acciones, bonos u otras inversiones, títulos e intereses que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro.

- c) Comprar, endosar, vender, transferir o ceder acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras, y en general, todo documento que fuere negociable, así como fijar los precios, conceder plazos para el pago de los mismos y determinar las condiciones de compra o venta, pagar o recibir los valores respectivos, suscribir los documentos y realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales para el efecto

#### 4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- a) depositar o retirar con cualquier propósito, en o de cualquier banco, entidad de ahorros y préstamos, sociedad fiduciaria, firma de corretajes o cualquier otra institución financiera cualesquiera fondos, cheques, u otros créditos que la Sociedad tenga o pueda tener en el futuro en depósito, así como endosar, cobrar o recibir el producto de cualesquiera cheques, abonos u otras instrucciones monetarias, y aperturar o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, justificantes, notificaciones u otros documentos de cualquier banco o institución financiera relacionados con cualesquiera cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en los que la Sociedad pueda tener cualquier tipo de interés.
- b) tener acceso con cualquier propósito a cualesquiera cajas de seguridad alquiladas bien a nombre de la Sociedad o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Sociedad, con poder absoluto para usar las mismas con el fin de custodiar cualquier propiedad o documento, así como retirar de las mismas en cualquier momento o periódicamente una parte o la totalidad del contenido de dichas cajas de seguridad.
- c) pedir dinero prestado, así como ejecutar en nombre de la Sociedad cualquier instrumento que evidencie endeudamiento incurrido en su nombre, prorrogar y renovar el mismo, así como cualquier deuda incurrida por la Sociedad, a cuyo pago la Sociedad esté o pueda estar obligada.

#### 5. IMPUESTOS

- a) hacer, ejecutar y registrar cualquier declaración de impuesto sobre la renta, así como declaraciones estimativas de impuestos que la Sociedad deba efectuar derivados de cualquier ley o regulación o de cualquier autoridad pública; representar y actuar en nombre de la Sociedad en cualesquiera asuntos de





impuestos en disputa o litigio, en cualquier entidad pública, ya sea ante instancia administrativa o judicial, recibir, endosar y cobrar cheques en concepto de reembolso de impuestos, así como ejecutar avenencias acordando cualquier determinación de impuestos que sea posterior a la prevista por los estatutos de limitaciones, así como ejecutar el cierre de acuerdos relativos a obligaciones de impuestos, registrar reclamaciones por deducciones, reintegro o cobro de impuestos, realizar ajustes o liquidaciones, y firmar cualesquiera recibos, renunciaciones, liquidaciones o acuerdos correspondientes a todas las rentas u otros impuestos valorados contra la Sociedad o su propiedad por decreto ley.

## 6. DOCUMENTOS PUBLICOS, JUSTIFICANTES Y CHEQUES

- a) ejecutar, firmar y entregar cualesquiera informes, solicitudes, requisitos, justificantes y requerimientos en nombre de la Sociedad, incluyendo sin limitación los correspondientes a cualesquiera desgravaciones y reembolsos debidamente pagaderos a la Sociedad por los Estados Unidos de América o por cualquier otro Estado, administración local o gestoría administrativa;
- b) recibir, endosar y cobrar sumas de cheques pagaderos por cuenta y orden de la Sociedad retirados del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América por cualquier cuenta, así como ejecutar en nombre y representación de la Sociedad, cualesquiera bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos que puedan ser requeridos por ley o regulaciones para asegurar la emisión de sustitutos para dichos cheques, así como otorgar la completa descarga para los mismos.

## 7. REPRESENTACION Y EMPLEO DE ASISTENCIA

- a) en nombre y representación de la Sociedad, instituir, procesar, comparecer, defender, efectuar compromisos, arbitrar, acordar, transigir, desistir o disponer de cualesquiera audiencias, acciones, juicios, embargos, reclamaciones u otros procedimientos legales, (de equidad o administrativos) ya sea ante instancias administrativas o judiciales, en los cuales la Sociedad pueda estar involucrada o en los cuales la Sociedad tenga un interés, así como nombrar y despedir asesores relacionados con los mismos.
- b) contratar, nombrar, emplear y designar agentes, empleados y asesores en los términos, condiciones y retribuciones que (el apoderado) las Apoderadas de la Sociedad (estime) estimen oportuno en el ejercicio de los poderes aquí otorgados; despedir y suprimir a su libre albedrío cualesquiera agentes, empleados y asesores, así como cualesquiera agentes, empleados y asesores empleados por la Sociedad o en su nombre antes o después de este Poder.





## 8. VARIOS

- a) firmar, sellar, acusar recibo y entregar cualquier instrumento necesario para llevar a efecto cualquiera de los poderes por el presente otorgados;
- b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación anterior o posterior a este Poder realizados por la Sociedad o en su nombre y representación.

## 9. PODERES NOTARIALES

- a) ejecutar y firmar todo tipo de poderes notariales siempre y cuando lo considere oportuno y necesario, ya sean generales, mercantiles, para juicios o especiales con todos los poderes que libremente otorgue, sin limitación de ninguna especie, en cualquier parte del mundo, como si el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas de la Sociedad ejecutasen los mismos, SIEMPRE Y CUANDO (el apoderado informará) las Apoderadas informarán a los directores de la Sociedad de los detalles de los mismos dentro de los noventa días a partir de la fecha en que dichos poderes notariales adicionales hubiesen sido emitidos.

## 10. CLAUSULAS GENERALES

- a) todos los negocios realizados en adelante por la Sociedad o por cuenta de la misma se efectuarán en su nombre, y todos los endosos e instrumentos ejecutados por (su apoderado) sus Apoderadas con el objeto de ejecutar cualquiera de los antedichos poderes, contendrán el nombre de la Sociedad, seguido del de (su apoderado) las Apoderadas, interviniendo siempre de manera conjunta dos de las designadas en este Poder, y la indicación (designación "apoderado") "Apoderadas".
- b) la Sociedad por el presente ratifica y confirma cualesquiera actos legales realizados por, o por causa de (dicho apoderado) dichas Apoderadas según lo estipulado en este Poder Notarial General, dictando asimismo que este Poder Notarial General continuará en efecto hasta la fecha (de rescisión aquí especificada a menos que sea rescindido antes por la Sociedad o por operación de ley) en que sea revocado, a menos que éste termine por alguna causal de la ley.
- c) en caso de que la autoridad contenida en el presente Poder sea revocada o terminada por operación de ley sin notificación previa, por el presente la Sociedad acuerda para sí misma, sus cesionarios o sucesores, en consideración del deseo de (su apoderado) sus Apoderadas-de-actuar-según lo estipulado en este Poder General Notarial, eximir a (su apoderado) sus Apoderadas de

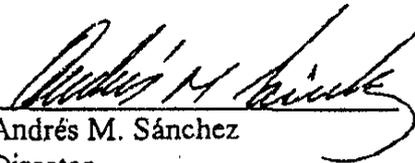


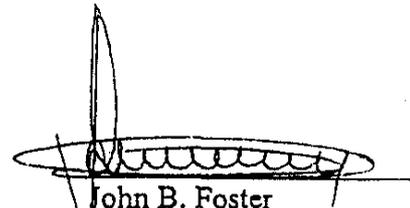


responsabilidad por cualquier pérdida sufrida o cualquier obligación incurrida por el mismo actuando después de dicha revocación o terminación con notificación.

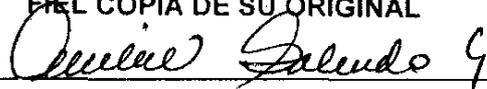
Este Poder Notarial será válido hasta el momento en que sea revocado por los abajo firmantes por escrito y cualquier parte estará obligada a basarse en el contenido del mismo hasta el momento en que reciba notificación escrita formal de dicha revocación.

Y PARA QUE ASI CONSTE, este Poder Notarial se ejecuta en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 5 de noviembre del 2003.

  
Andrés M. Sánchez  
Director

  
John B. Foster  
Director

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED  
AGENTE RESIDENTE



13H02  
CCAC

REPUBLICA de PANAMA  
\*TIMBRE NACIONAL\*



00010.00

011525  
15.01.16

NP0028

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad  
Personal No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que **ANIBAL GALINDO N.**  
quien(es) con **CCAC** exhibió este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Panamá, **15 JAN 2016**

Testigos  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haya du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ
2. El presente documento Público Jorge Gantes
3. Ha sido firmado por Jorge Gantes
4. quién actúa en calidad de: Notario
5. y está revestido del sello/timbre de: Jorge Gantes



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ
6. el **15 ENE 2016**
7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 2016-2377
9. Sello/timbre Jorge Gantes
10. Firma Jorge Gantes

DOY FE: Que la presente  
de SEIS fojas útiles,  
es fotocopia del original  
que me fué exhibido.



Quayaquil, **15 ENE 2016**  
Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA

## PODER

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, que los suscritos, Andrés M. Sánchez y John B. Foster, Directores de SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED sociedad incorporada y existente de acuerdo con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, POR ESTE MEDIO RESUELVEN constituir y designar a:

- Rossana María Hidalgo Vilaseca, Carlos Andrés Piovesan Vilaseca y Nicolás Florido Vilaseca cualesquiera dos de ellos actuando conjuntamente;
- Rossana María Hidalgo Vilaseca actuando conjuntamente con María Cecilia Vilaseca de Prati o María Teresa Vilaseca De Prati;
- Carlos Andrés Piovesan Vilaseca actuando conjuntamente con María Cecilia Vilaseca de Prati o Rossana Vilaseca De Prati;
- Nicolás Florido Vilaseca actuando conjuntamente con María Teresa Vilaseca de Prati o Rossana Vilaseca De Prati;

Apoderados de la sociedad, para actuar en su nombre y representación en la República de Ecuador y en cualquier lugar del mundo en relación con sus negocios, como la ocasión así lo requiera, y llevar a cabo los siguientes actos y cosas:

**PRIMERO:** Para que vendan, compren, administren y gobiernen bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.

**SEGUNDO:** Para que abran, mantengan, liquiden y/o cierren cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, hagan depósitos de todas clases, recojan, aprueben o impugnen estados de cuentas; extraigan fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que soliciten préstamos, y en relación con dichas operaciones, firmen los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autoricen a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.

**TERCERO:** Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.

**CUARTO:** Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.



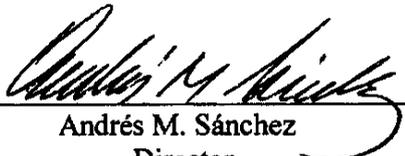


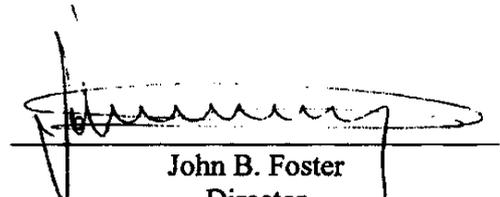
QUINTO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorguen y suscriban todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.

SEXTO: Para que sustituyan en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado, hoy 8 de febrero de 2010.

**SENOICCA INDSUTRIAL, CO. LIMITED**

  
\_\_\_\_\_  
Andrés M. Sánchez  
Director

  
\_\_\_\_\_  
John B. Foster  
Director

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



  
\_\_\_\_\_  
ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED  
AGENTE RESIDENTE



13401  
59FE

REPUBLICA de PANAMA  
★ TIMBRE NACIONAL ★



011515  
15.01.16

00010.00

NP0026

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad  
Personal No. 8-589-985

CERTIFICO:

Que ANIBAL GALINDO N.  
quien(es) con el/los he/ha firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

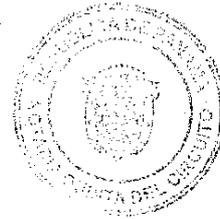
Panamá,

15 JAN 2016

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Jorge Gantes

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: 8

CERTIFICADO 15 ENE 2016

5. EN PANAMÁ 6. el \_\_\_\_\_

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2016-2353

9. Sello/timbre 8 10. Firma Rossana Chung



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

DOY FE: Que la presente  
de dos fojas útiles,  
es fotocopia del original  
que me fué exhibido

Guayaquil, 25 ENE 2016

Abg. Rossana Chung Armijos  
NOTARIA



## CERTIFICACION

La suscrita, IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ, Traductora Pública Autorizada, certifica que el documento adjunto es fiel traducción del documento en inglés que me ha sido presentado del Certificado de Vigencia de la sociedad SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED

Panamá, 13 de enero de 2016.

  
IVETTE CHIN DE VELÁSQUEZ  
Traductora Pública Autorizada

**IVETTE CHIN DE VELASQUEZ**  
Traductora Pública Autorizada  
Español-Ingles y viceversa  
Res. 535 de 3 de junio de 2005

### APOSTILLE

**Convention de La Haye du 5 octobre 1961**

- 1 País: **PANAMÁ**
- El presente documento Público
- 2 Ha sido firmado por Ivette de Velásquez
- 3 quién actúa en calidad de: Registro
- 4 y está revestido del sello/timbre de: \_\_\_\_\_



- CERTIFICADO **LI 5 ENE 2016**
- 5 EN PANAMÁ
  6. el \_\_\_\_\_
  - 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
  - 8 Bajo el numero: 2016-2380
  - 9 Sello/timbre 2 10 Firma Rossana Chang

Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento



13403  
9094  
REPÚBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*

01528  
15.01.16  
NPO0026  
**200010.00**

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS  
ESTATUTO DE COMPAÑIAS DE NEGOCIOS DE BVI, 2004

**CERTIFICADO DE VIGENCIA**  
(Sección 235)

El Registrador de Asuntos Corporativos de las Islas Vírgenes Británicas POR ESTE MEDIO CERTIFICA de acuerdo con el Estatuto de Compañías de Negocios de BVI, 2004 que:

**SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**

**NÚMERO DE COMPAÑÍA DE BVI: 401605**

1. Se encuentra en el Registro de Compañías;
2. Ha pagado todas sus tasas, cargos por licencia y recargos que son adeudados y pagaderos;
3. No ha presentado artículos de fusión o consolidación que no hayan sido efectivos;
4. No ha presentado artículos de refusión que no hayan sido efectivos;
5. No está en proceso de liquidación;
6. No está en proceso de liquidación de acuerdo a la Ley de Insolvencia, 2003;
7. No está en proceso judicial de acuerdo a la Ley de Insolvencia, 2003;
8. No está en proceso judicial administrativo; y
9. No se ha instituído ningún procedimiento para sacar el nombre de la Compañía del Registro de Compañías.

(SELLO)



(Firmado) (Ilegible)  
Registrador de Asuntos Corporativos  
30 de diciembre de 2015

## TRADUCCION

REF: **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**  
Certificado de Vigencia

## APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Islas Vírgenes Británicas  
Este Documento Público
2. ha sido firmado por: Myrna P. Herbert
3. actuando en calidad de: Registrador de Asuntos Corporativos
4. lleva el sello de: Registrador de Asuntos Corporativos

## CERTIFICADO

5. en: Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas
6. el: 31 de diciembre de 2015
7. por: Gobernador Suplente
8. No. RG40599
9. Sello/Timbres

(REVENUE STAMP)

10. Firma

(Firmado) Ilegible  
Gobernador Suplente



Departamento de Auditorio de las Islas Vírgenes Británicas)

REF: **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**

Ref: Certificate of Good Standing

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: British Virgin Islands  
  
This public document
2. has been signed by: **Myrna P. Herbert**
3. acting in the capacity of: Registrar of Corporate Affairs
4. bears the seal/stamp of: **Registrar of Corporate Affairs**

**CERTIFIED**

5. at: Road Town, Tortola, British Virgin Islands
6. the: 31st day of December, 2015
7. by: **"REGISTRAR-GENERAL"**
8. No: **RG40599**
9. Seal/Stamp



Signature.....

(for) **"REGISTRAR-GENERAL"**



TERRITORY OF THE BRITISH VIRGIN ISLANDS  
BVI BUSINESS COMPANIES ACT, 2004



BA6505107E

CERTIFICATE OF GOOD STANDING  
(SECTION 235)

The REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS, of the British Virgin Islands HEREBY CERTIFIES that, pursuant to the BVI Business Companies Act, 2004 at the date of this certificate, the company,

**SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**

**BVI COMPANY NUMBER: 401605**

1. Is on the Register of Companies;
2. Has paid all fees and penalties due under the Act;
3. Has not filed articles of merger or consolidation that have not become effective;
4. Has not filed articles of arrangement that have not yet become effective;
5. Is not in voluntary liquidation;
6. Is not in liquidation under the Insolvency Act, 2003;
7. Is not in receivership under the Insolvency Act, 2003;
8. Is not in administrative receivership; and
9. Proceedings to strike the name of the company off the Register of Companies have not been instituted.

DOY FE: Que la presente de CINCO fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.

Guayaquil, 25 ENE 2016  
Abg. Rossana Chang Armijos  
NOTARIA



*[Signature]*  
REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS

30th day of December, 2015

## CERTIFICADO DEL AGENTE REGISTRADO

Nosotros, **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED**, Agente Registrado de **SENOICCA INDUSTRIAL, CO. LIMITED**, una sociedad existente y operando bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas (en adelante "la Sociedad"), POR ESTE MEDIO CERTIFICAMOS que el actual accionista de la sociedad es el siguiente:

<u>Certificado No.</u>	<u>Portador</u>	<u>Cantidad de Acciones</u>
2	GAROMADO LIMITED	200

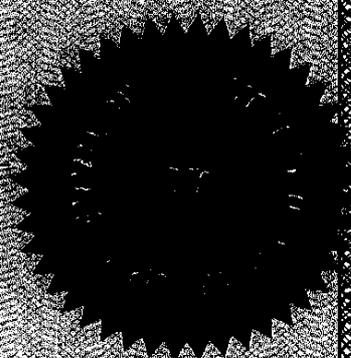
EN TESTIGO DE LO CUAL, este Certificado es firmado este 13 de enero de 2016

**ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED**



*Quilón Galindo*

Firma Autorizada



13400  
9A2A

REPÚBLICA de PANAMA  
\*TIMBRE NACIONAL\*



00010.00

NPO026

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del  
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad  
Personal No. 8-509-985

011513  
15.01.16

CERTIFICO:

Que ANIBAL GALINDO N.  
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia  
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas  
son auténticas.

Panamá, 15 JAN 2016

\_\_\_\_\_  
Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



A. GALINDO

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento es Real

2. Ha sido firmado por Jorge Gantes

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: 8

CERTIFICADO 15 ENE 2016

5. EN PANAMÁ 6. el \_\_\_\_\_

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 9016-2387

9. Su nombre: Comercial

10. Firmas \_\_\_\_\_



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
cuanto al contenido



DOY FE Que es igual copia  
a su original que se ha  
exhibido ante mi.

Guayaquil, 17 ENE 2016

Abg. Rosana Chang Armijos  
NOTARIA

*Jenny*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

17/FEB/2016 15:33:20

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 6210 - 0  
PAUL PALACIOS -

Expediente: 137413

Razón social: RUC: 0992703172001

LA SABANA FORESTAL (PLAINFOREST) S.A.

SubTipo tramite:  
DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS  
EXTRANJERAS

Asunto:  
DOCUMENTACION DE COMPAÑÍAS  
EXTRANJERAS

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	100
--	-----